



PRESIDENCIA



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

### Nº 175 -2014-GR-JUNÍN/PR.

HUANCAYO, 28 MAR 2014

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte Nº 175-2014-GRJ/GRI-SGO; el Informe Legal Nº 122-2014-GRJ/ORAJ; el Acta Reunión de Gerente Nº 002-2014 -Acta de Reunión de Gerentes del Gobierno Regional de Junín- realizada el 10 de Marzo de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reporte Nº 175-2014-GRJ/GRI-SGO, de fecha 24 de Febrero de 2014 el Ingeniero Godofredo Casas Samaniego, en su condición de Sub Gerente de Obras informa sobre los hechos irregulares ocurridos en la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento Integral de la Infraestructura Educativa del Instituto Superior Tecnológico Público La Oroya"**, como es el caso de pérdida de materiales, sustracción de materiales sin autorización del responsable del almacén, además de haberse efectuado pagos irregulares, prestamos indebidos de herramientas, en las que participaron el Arquitecto Aurelio Requena Sarapura, en su condición de Residente de Obra, el señor Abel Chamorro Vargas, en su condición de Administrador de la Obra, el señor Alfonso Poma Alderete, en su condición de almacenero;

Que, el Sub Gerente de Obras, además expone las siguientes conclusiones:

- El Residente de Obra realizó pagos indebidos porque entrego un trompo amarillo oscuro el día 15/05/2013 por concepto de limpieza del campo deportivo de la I.E. José Gálvez Barrenechea, como consta en las actas que se adjuntan en el acervo documentario.
- Según lo manifestado por el Almacenero no ingresaron al almacén 2 laptops, 2 cámaras fotográficas y 1 impresora por lo tanto no se hace responsable de estas máquinas e indica que estos equipos fueron manejadas por el Residente de Obra y personal administrativo. El Residente menciona que la laptop y la cámara se encuentra bajo su custodia los cuales serán entregado a patrimonio al finalizar la liquidación.
- El almacenero Sr. Alfonso Poma Alderete, manifiesta que el día lunes 21 de Octubre del 2013 por la mañana llegaron a la obra los señores Abel Chamorro Vargas (administrador de la obra), Nilo el pintor, Chofer de volquete y una persona de baja estatura. Quienes ingresaron al almacén



Doc. 001117  
En 42300



PRESIDENCIA



de la obra violentando el candado de la puerta y sustrajeron materiales y herramientas de la obra sin su autorización.

El almacenero Sr. Alfonso Poma Alderete manifiesta que realizó el préstamo de una Amoladora marca Bosch y una Circular para corte de madera marca Bosch al personal del señor Alcides Camacuari que no han sido devueltas al almacén.

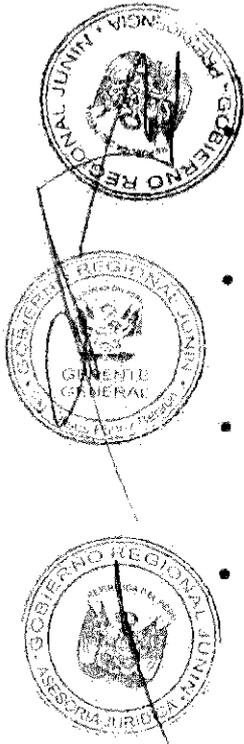
- El Residente Arquitecto Aurelio Requena Sarapura manifiesta que de acuerdo al Informe N° 01-2013/AMPA presentado por el Almacenero, los trabajadores del Sr. Alcides Camacuari posiblemente hayan sustraído 02 amoladoras pequeñas y 02 cortadoras de mayólica.
- El Residente Arquitecto Aurelio Requena Sarapura manifiesta que hizo entrega de materiales al Administrador de la Obra Sr. Abel Chamorro Vargas y se prestó herramientas al Coordinador Arq. Javier Pomaya Mayhua, que a la fecha no fueron devueltos.
- El Residente de Obra menciona que hizo el préstamo a la Obra PICET Huayhuay de 73 pies derechos usados de madera de eucalipto de 4" x7" en coordinación con el Administrador Sr. Abel Chamorro Vargas, que a la fecha no son devueltos.

Que, el Sub Gerente de Obras, finalmente recomienda lo siguiente:

- Tomar las sanciones correspondientes a los responsables de la pérdida de materiales y herramientas.
- Sancionar a los responsables que violentaron el candado de almacén y sustrajeron materiales sin autorización del responsable de almacén.
- Sancionar al Residente de Obra por el pago irregular realizado con el trompito al servicio de limpieza.
- Sancionar a los responsables (Residente de Obra y Administrador) por los préstamos irregulares realizados que a la fecha no son devueltos.

Que, sobre el particular la Oficina Regional de Asesoría Jurídica ha elaborado el Informe Legal N° 122-2014-GRJ/ORAJ, de fecha 04 de Marzo de 2014 conteniendo la siguiente opinión legal: La Gerencia General Regional, deberá convocar a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional Junín, a efectos de que previo acuerdo se emita la autorización correspondiente, vía Resolución Ejecutiva Regional para que el Procurador Público realice las acciones legales correspondientes, contra el Arquitecto Aurelio Requena Sarapura, en su condición de Residente de Obra, el señor Abel Chamorro Vargas, en su condición de Administrador de la Obra, el señor Alfonso Poma Alderete, en su condición de almacenero. Por los hechos descritos precedentemente y contra quienes resulten responsables, en observancia a lo previsto en el artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el sustento descrito en los considerandos precedentes;

Que, los Gerentes del Gobierno Regional Junín en reunión realizada el día 10 de Marzo de 2014, acuerdan la autorización al Procurador Público Regional la interposición de acciones legales, previa la emisión de la Resolución autoritativa, para interponer las acciones legales correspondientes contra el Arquitecto Aurelio Requena Sarapura, en su condición de Residente





PRESIDENCIA



Trabajando con la fuerza del acíballo!

de Obra, contra Abel Chamorro Vargas, en su condición de Administrador de la Obra, contra Alfonso Poma Alderete, en su condición de almacenero de Obra y contra los que resulten responsables.

Así mismo remitir el presente caso a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para que determine las responsabilidades administrativas del Arquitecto Aurelio Requena Sarapura;

Que, los hechos irregulares se encuentran tipificados en nuestra normatividad penal como el delito de apropiación ilícita, peculado en los artículos 190, 387, 388;

Que, sobre el particular el artículo 47° de la Constitución Política del Estado, establece:

**“La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley (...).”**

Que, tanto más, estando a lo dispuesto mediante Decreto Legislativo N° 1068 que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e Instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones.

En este orden de ideas, el artículo 16° del citado Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado prescribe:

**“Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector”.**

Que, asimismo, el artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala:

**“El Procurador Público Regional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene en lo que le sea aplicable, las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley y en el presente Reglamento (...).”**

Que, el artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece:

**“La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador**





PRESIDENCIA



*Trabajando con la fuerza del pueblo!*

Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos.

El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante; demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. (...)"

Que, en consecuencia, resulta pertinente estando a lo acordado en la Reunión de Gerentes por UNANIMIDAD se emita el acto resolutivo que autorice al Procurador Público Regional del Gobierno Regional Junín, a ejercer en las instancias judiciales pertinentes las acciones legales que correspondan, en defensa de los intereses del Estado – Gobierno Regional Junín;

Que, estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, al Procurador Público Regional realice las acciones legales correspondientes, contra el Arquitecto Aurelio Requena Sarapura, en su condición de Residente de Obra, contra Abel Chamorro Vargas, en su condición de Administrador de la Obra, contra Alfonso Poma Alderete, en su condición de almacenero de Obra y contra los que resulten responsables en agravio del Gobierno Regional Junín, por el manejo irregular de herramientas y materiales durante la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento Integral de la Infraestructura Educativa del Instituto Superior Tecnológico Público La Oroya"**, en observancia a lo previsto en el artículo 78º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el sustento descrito en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR**, copias del presente Expediente a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para que determine las responsabilidades Administrativas del Arquitecto Aurelio Requena Sarapura.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, con la presente Resolución, a la Procuraduría Pública Regional, a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín y a los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



AMERICO MERCADO MENDEZ  
PRESIDENTE (e)  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HYO 31 MAR 2014

Abog. Rodrigo Sulluchuco Porta  
SECRETARIA GENERAL